336 (Trescientos treinta y seis)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 1813 del 27 de Julio de 2022.-

DAJ N° 4257/2022

REF.: Llamado MOPC N° 10/2019 "Licitación Pública Internacional – Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (Crema) Ruta Nacional N° 11, Tramo: Santa Rosa del Aguaray – San Pedro del Ycuamandiyu – Puerto Antequera", ID N° 350.146. Contrato S.G. Ministro 471/2019 suscripto con la firma CDD CONSTRUCCIONES S.A.- Convenio Modificatorio N° 1.

ABG. WALTER RECALDE, DIRECTOR UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2374/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (21/07/2022)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 69/2022 de la Dirección de Auditoria Interna (20/07/2022)
3. Memorándum UOC N° 2314/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (18/07/2022)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Para pago de Anticipo (18/07/2022)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Para pago de certificados o servicios

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144

Abg. Blás Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Ma. Belén Leyva Ríos
Abogada
C.I. N° 45.903

(18/07/2022)

6. Memorándum UEP FONPLATA N° 477/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (08/07/2022)
7. Declaración Jurada – Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020
8. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
9. Proyecto de Resolución Ministerial
10. Informe Técnica de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (08/07/2022)
11. Nota GOP/NOT-3380/22 del Banco de Desarrollo FONPLATA (04/07/2022)
12. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Para pago de Anticipo (07/07/2022)
13. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Para pago de certificados o servicios (07/07/2022)
14. Nota del Supervisor de Obra, Ing. Bruno Samaniego (20/06/2022)
15. Contrato S.G. Ministro N° 471/2019 (17/10/2019)
16. Resolución 1882 (16/08/2019)
17. Expediente MEU N° 24592/2022 – Nota de la empresa fiscalizadora CONSULTORA GUARANI (30/05/2022)
18. Nota FISC-AVISO R11 N° 25/2022 de la empresa contratista CDD CONSTRUCCIONES S.A. (26/05/2022)
19. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 471/2019 (17/10/2019)

- **4.3. CGC. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.** "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA.*

- **1.1 CEC.** "***Obras*** *significa todo aquello que el Contratista debe construir y entregar al Contratante en virtud del Contrato, y que se en cuadra en alguna de las categorías de Obras de Puesta a Punto y Obras extraordinarias"*

- **Obras extraordinarias** *son el conjunto de actividades necesarias y suficientes para (i) atender situaciones que comprometan el entorno ambiental, la seguridad vial o la infraestructura, o (ii) reparar las carreteras que hubieran sufrido daños de extrema importancia resultante de fenómenos de consecuencias imponderables (como conflictos sociales, tormentas fuertes, inundaciones y terremotos). Estas obras realizarán mediante la emisión de una "Orden de modificación pendiente de acuerdo. Según lo definido en 10.1 de las CEC. La Orden será emitida por la máxima autoridad del Contratante"*

- **10.1 CEC.** "*...b) En el caso de obras extraordinarias: Después de detectar una situación que justifique la ejecución de Obras extraordinarias, el Contratante aprobará las cantidades, los plazos, las especificaciones, el calendario de pago y todo otro elemento necesario para definir los alcances del trabajo y emitirá una Orden de Ejecución, el cual es de carácter obligatorio. Estas obras se ejecutaran a Precio Unitario, los cuales se acordaran a través de un Convenio Modificatorio. La Orden de Ejecución será emitida por el Director de Vialidad y deberá contar con la "no objeción" del FONPLATA".*

Abg. Leiva Ríos
Abogada
C.I. Nº 45.903

Abg. Blas González Candia
Director
Asuntos Jurídicos
MOPC

- **18. CGC. Obras o trabajos no previstos. 18.1.** *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA".*

- **19. CGC. Convenios modificatorios. 19.1.** "*En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá realizarse en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA"*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

IV. CONSIDERACIONES

Primeramente, mediante Nota FISC – AVISO R11 N° 25/2022 con fecha 26 de mayo de 2022, la empresa constructora CDD CONSTRUCCIONES S.A., pone a consideración de la empresa Fiscalizadora, CONSULTORA GUARANI, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, con las documentaciones técnicas correspondientes, y en las cuales se observa lo siguiente:

Helen Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

2 OBJETO

El presente Convenio Modificatorio Nº 1 tiene por objeto la ejecución de obras extraordinarias consistentes en:

- Una rotonda a ejecutarse en la intersección entre la **Ruta PY 11 y la Circunvalación a la ciudad de** Antequera, con el propósito de maximizar las condiciones de seguridad para los usuarios (circulación en un único sentido, eliminación de los conflictos secantes y reducción de la velocidad) y eliminar los tiempos de espera innecesarios.
- **Obras de Protección del Mirador de Antequera,** incorporando los ítems requeridos para la buena terminación de la obra, de modo a brindar seguridad y comodidad a los usuarios de este importante referente recreativo en contacto con el medio ambiente natural.
- **Pavimentación asfáltica de varias** calles en el casco urbano de las ciudades de Santa Rosa del Aguaray, Nueva Germania, San Pedro del Ykuamandyjú y Antequera, lo cual contribuirá con el descongestionamiento del tránsito local sobre el tramo de la Ruta Py 11 que pasa por estas ciudades contribuyendo a maximizar la seguridad vial.
- **Pavimentación asfáltica en los sobreanchos de calzada** en tramos de curvas de la Ruta PY 11 con el objeto de contribuir a la seguridad vial de los usuarios, y en los sectores urbanos con sección tipo **Avenida** (doble calzada).
- Incorporación de los mojones kilométricos (Resolución MOPC Nº 1824/2019) en reemplazo de los mojones de hormigón armado previstos en las Obras de Puesta a Punto.

imaniego

Al respecto, por Nota ingresada como expediente MEU N° 24.592/2022 en fecha 30 de mayo de 2022, la empresa fiscalizadora CONSULTORA GUARANI, remite el Informe correspondiente en el cual indica cuanto sigue:

4. JUSTIFICACION.

La propuesta para el Convenio Modificatorio N°1, resulta de la verificación de las condiciones existentes en obra y la inclusión de trabajos no previstos en el Contrato Vigente, identificados durante la construcción de modo a dotar a la Obra de la calidad, seguridad y durabilidad requerida e involucran a las siguientes obras detalladas más abajo, así mismo esta Fiscalización ha dado cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia Clausula 4.4 Pg. 91 realizando la evaluación de cada una de la obras propuestas y ha verificado y aprobado el diseño y las Especificaciones Técnicas así como los precios unitarios los cuales se encuentran dentro de los precios de referencia y de los precios de obras similares. El monto final aprobado del Convenio Modificatorio N° 1 es de Gs 23.059.746.253 correspondiente al 16.41% del monto contractual original.

a. Rotonda en la intersección en la Ruta 11 y la Circunvalación a la Ciudad de Puerto Antequera, a modo de mejorar las condiciones de seguridad para los usuarios reduciendo la velocidad de circulación, eliminación de tiempo de esperar y ordenamiento del tránsito.

b. Obras de Proyección del Mirador de Antequera; con la incorporación de algunos ítems requeridos para una buena terminación de la obra, dará a la misma mayor seguridad y confort a los usuarios de un importante centro recreativo de la Ciudad de Puerto Antequera

c. Pavimentación asfáltica de varias calles urbanas de las Ciudades de Santa Rosa del Aguaray, San Pedro de Ycuamandyyú, Nueva Germania y Puerto Antequera, que contribuirá con el descongestionamiento del tránsito local sobre el trazado de la Ruta 11 mejorando así la seguridad vial de los usuarios.

d. Pavimentación Asfáltica en sobreanchos de calzada en tramos de curvas de la Ruta PY11 y la doble avenida en la Ciudad de San Pedro con el objeto de mejorar la seguridad vial de los usuarios.

e. Incorporación de Mojones de Kilometraje: A modo de dar cumplimiento a la Resolución vigente MOPC N° 1824/2019 por la cual se reglamente el uso de mojones de kilometrajes metálicos en reemplazo de los mojones de kilometraje de hormigón armado previstos en las Obras de Puesta a Punto.

f. Pavimentación Urbana de San Pedro – Binaria: esta pavimentación correspondiente a las Calles Florentín Almirón y Amancio Gerona, las mismas son de vital importancia para el descongestionamiento del tránsito sobre la ruta 11, la misma se inicia en donde comienza la mayor concentración de comercios y se abre paralelamente hasta volver a conectarse con nuestro trazado saliendo del casco urbano favoreciendo así la seguridad de los usuarios.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Blás González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

A su vez, el Supervisor de Obra, Ing. Bruno Samaniego en fecha 20 de junio de 2022, menciona:

En dicho expediente, se presenta la Documentación Técnica de la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1 de la empresa contratista CDD Construcciones S.A por mayor cantidad de obra, la cual fue verificada por la Fiscalización atendiendo sus Términos de Referencia mencionado en la **Cláusula 4.4 – Control de las Obras extraordinarias** *"El Consultor deberá: evaluar cuando se sucedan y proponer al Contratante cuáles situaciones son catalogadas como extraordinarias, y en caso de ser catalogada como extraordinarias por el Contratante, deberá verificar y aprobar el diseño y las especificaciones para la correspondiente obra, presentadas por el Contratista, verificar y aprobar los precios para las obras de acuerdo con los criterios establecidos, presentados por el Contratista, elaborar un borrador de orden de modificación pendiente de acuerdo, Incluyendo la verificación del cronograma de ejecución presentado por el Contratista, y proponer al Contratante si el sector afectado se mantiene incluido o se excluye temporalmente del contrato".*

Al respecto, el presente Convenio Modificatorio N° 1 resulta por mayor cantidad de obra, y debido al pedido de los municipios intervinientes a lo largo del tramo fue necesario la inclusión de varias obras no previstas en el contrato original como ser:

a) Rotonda en la intersección de la Ruta PY 11 con la Circunvalación a la Ciudad de Puerto Antequera, a modo de mejorar las condiciones de seguridad vial para los usuarios reduciendo la velocidad de circulación en zonas urbanas, eliminando tiempos de espera innecesarios.

b) Obras protección y mejoramiento del Mirador de Puerto Antequera, incorporando algunos ítems no contractuales para darle una buena terminación a la obra, dando mayor seguridad y contención del mirador, atendiendo que la misma presente un alto grado de socavación, y brindando así mayor confort a los usuarios, ya que es un lugar turístico bastante visitado, y además sirve de esparcimiento y recreación de los pobladores.

c) Pavimentación asfáltica (***regularización***) sobre empedrado de varias calles urbanas de las Ciudades de Santa Rosa del Aguaray, Nueva Germania, San Pedro del Ycuamandiyú y Puerto Antequera, que contribuirán con el descongestionamiento del tránsito local sobre el trazado de la Ruta PY 11, mejorando así la seguridad vial de los usuarios.

d) Pavimentación asfáltica en sobreanchos de calzada en tramos de curvas de la Ruta PY 11, en donde se prevé que las banquinas tengan el mismo nivel de la calzada en zonas de curvas, con el objeto de contribuir a la seguridad vial de los usuarios, y también evitar así que la acumulación de aguas de lluvia penetren en las diferentes capas del pavimento, garantizando mayor vida útil de la carretera.

e) Incorporación de mojones de kilometraje metálico reflectivo, a modo de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Vigente MOPC N° 1824/2019, en sustitución de los mojones de hormigón armado previsto en las Obras de Puesta a Punto.

Abg. Belen Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

f) La pavimentación del tramo binario en San Pedro de Ycuamandiyu, dicha obra corresponde la intervención estructural del pavimento en lugares puntuales de las calles Florentín Almirón y Amancio Gaona, y posterior pavimentación asfáltica con el objeto de garantizar la transitabilidad, atendiendo que las mismas actualmente presentan alto grado de deterioro que fueron causados por el excesivo tránsito pesado de camiones que circulaban hacia los puertos graneleros, antes de la conclusión de la Obra de Circunvalación de San Pedro, no obstante las mismas servirán para dar entrada y salida a la Ruta PY 11 sin la necesidad de tener que transitar por el casco urbano de la ciudad.

Dicha Documentación Técnica ha sido evaluada por los Especialistas en Diseño de Pavimentos y de Seguridad Vial de la Fiscalización, en donde aprueban el diseño ejecutivo, las especificaciones técnicas y los precios unitarios de los nuevos ítems correspondientes al presente Convenio Modificatorio, informando que las mismas se encuentran dentro del precio de mercado en obras similares.

No obstante podemos apreciar en la planilla de Convenio Modificatorio N° 1 folio 230 al 232 la cotización de ítems contractuales y nuevos rubros de las Obras Extraordinarias que asciende a un valor de Gs. 23.059.746.253 (Veintitrés mil cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y tres.) IVA incluido, ampliándose el monto contractual a Gs. 163.616.486.158 (Ciento sesenta y tres mil seiscientos dieciséis millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y ocho.), lo que representa un incremento del 16,41 % del monto del contrato original, y en donde el plazo de ejecución para la terminación de las Obras Extraordinarias del presente Convenio Modificatorio N° 1 es de 6 meses.

DESCRIPCION	MONTO (Gs.)
CONTRATO ORIGINAL	₲ 140.556.739.905
OBRAS EXTRAORDINARIAS	₲ 23.059.746.253
CONVENIO MODIFICATORIO N°1	₲ 163.616.486.158
PORCENTAJE DE INCREMENTO DEL MONTO CONTRACTUAL	16,41%

Los plazos de ejecución se detallan a continuación:

- Orden de Inicio Físico : 30/10/2020
- Plazo de las Obras Puesta a Punto : 20 meses
- Plazo de la etapa de Mantenimiento : 60 meses
- Fecha de culminación de las OPP : 30/06/2022
- Plazo del Convenio Modificatorio N°1 : 6 meses

Al respecto, la Supervisión de Obra del MOPC ha revisado toda la Documentación Técnica presentada por la Contratista y aprobada por la Fiscalización, teniendo en cuenta las cláusulas contractuales del contrato de obra, en donde se informa que ha sido revisado la planilla de precios unitarios, y verificándose que no existe variación de precios de los equipos, mano de obra e insumos según la oferta, también las distancias de transporte se ajustan a la realidad de los trabajos a ser ejecutados, y que al costo directo total fueron aplicados los mismos coeficientes en gastos generales, beneficios e impuestos que fueron utilizados en la oferta.

Ingrid Leiva Ríos
Abogada
C.I. Nº 45.903

Ing. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

333 (Trescientos treinta y tres)

DAJ N° 4257/2022

En tal sentido esta Supervisión no manifiesta objeción alguna y expresa su conformidad, elevando el presente Informe Técnico recomendando la aprobación del Convenio Modificatorio N°1 a la Unidad Ejecutora de Proyecto, de manera a dar continuidad con los trámites administrativos para la No Objeción del Ente Financiero, para su posterior suscripción del presente Convenio de la Empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Ing. Bruno Samaniego
Supervisor de Obra - MOPC

Por lo que, a través de la Nota GOP/NOT – 3380/22 de fecha 04 de julio de 2022, el Banco de Desarrollo FONPLATA expresa:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con la finalidad de comunicarle la no objeción de FONPLATA a la firma del Convenio Modificatorio Nº1 del Contrato SG MINISTRO Nº471/2019 con la Constructora CDD CONSTRUCCIONES S.A.

El Convenio Modificatorio Nº1 incrementa el monto original del contrato en Gs.23.059.746.253 que representa el 16,41%, siendo el nuevo monto contractual de Gs.163.616.486.158.

El plazo de ejecución de las obras extraordinarias es de 6 meses, plazo independiente de las obras de puesta a punto

Pedimos que oficialmente nos hagan llegar una copia digital del Convenio Modificatorio Nº1.

Hacemos propicia la ocasión para renovar a usted nuestra distinguida consideración.

Ing. Luis Ernesto Baldivieso R.
Responsable de Proyecto

Por otro lado, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA en fecha 08 de julio de 2022 remite el siguiente Informe Técnico:

El presente Convenio Modificatorio N° 1, involucra la ejecución de obras extraordinarias, previstas en el contrato, Capítulo 5. Especificaciones Particulares. 1 ALCANCE DE LAS OBRAS EXTRAORDINARIAS, y en las Condiciones Especiales del Contrato, cláusula 10.1 y abarca las siguientes obras:

a) **Rotonda en la intersección de la Ruta PY 11 con la Circunvalación a la Ciudad de Puerto Antequera**, a modo de mejorar las condiciones de seguridad vial para los usuarios reduciendo la velocidad de circulación en zonas urbanas, eliminación de puntos de conflictos y reducción de tiempos de espera innecesarios.
b) **Obras protección y mejoramiento del Mirador de Puerto Antequera**, necesarias por seguridad del entorno al Mirador, complementando las tareas ejecutadas en las obras de puesta a punto y para hacer frente a las crecidas del Río Paraguay, el cual va socavando la barranca que podría afectar la estabilidad estructural del Mirador, las casas y la plaza que allí se encuentran.

Abg. Gabriel Leiva Ríos
Abogada
Nº 45.903

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

c) **Pavimentación asfáltica (regularización) sobre empedrado de varias calles urbanas de las Ciudades de Santa Rosa del Aguaray, Nueva Germania, San Pedro del Ycuamandiyú y Puerto Antequera,** que servirán de vía alternativa durante la ejecución de los trabajos sobre la Ruta PY11, contribuirán con el descongestionamiento del tránsito local sobre el trazado de la Ruta PY 11, y mejorará la seguridad vial de los usuarios, en estas zonas urbanas.

d) **Pavimentación de sobre-anchos de calzada en tramos de curvas de la Ruta PY 11,** de modo a mejorar las condiciones de seguridad vial, considerando que el ancho de calzada predominante es de 6,50 m y ancho de banquinas de 2,25 m, sumado esto al alto porcentaje de vehículos pesados que transitan por el tramo. Se propone aumentar el espesor de la carpeta asfáltica en las banquinas en curvas hasta igualar el nivel de terminación con el nivel de la calzada, mejorando tambien las condiciones de drenaje superficial en las curvas.

e) **Mojones de kilometraje metálico (nuevo diseño),** a modo de dar cumplimiento a la utilización del nuevo diseño establecido por el MOPC, según Resolución Ministerial N° 1824/2019, en sustitución de los mojones de hormigón armado previsto en el Diseño Ejecutivo de las Obras de Puesta a Punto.

f) **Mejoramiento y pavimentación del par- binario en zona urbana de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandiyu,** que se encuentra con alto grado de deterioro por el tránsito de camiones pesados que transitaban hacia los puertos graneleros, antes de la conclusión de la obra de circunvalación de San Pedro. Esta obra contribuirá a descongestionar el tránsito urbano del tramo de la Ruta PY 11 que pasa por la Ciudad de San Pedro de Ycuamandiyu, además se servir como vía alternativa durante la ejecución de los trabajos sobre la Ruta PY 11, contribuyendo a la seguridad vial del usuario en esta zona urbana.

En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Informe del Fiscal de Obra y del Supervisor de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales, en las Condiciones Especiales del Contrato y en las Especificaciones Particulares del Contrato.
3-	☑	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto por la ejecución de las obras extraordinarias se encuentra dentro del margen establecido.
4-	☑	☐	Se ha analizado los plazos de ejecución de las obras extraordinarias, y la misma se encuentra justificada en correspondencia con el alcance de dichas obras.
5-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	☐	☑	Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022.
7-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles, conforme lo manifestado por la Fiscalización y la Supervisión.
8-	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de las obras extraordinarias que fueron informados por la Fiscalización.

Adler Leiva Ríos
Abogada
C.I. Nº 4[illegible]903

332 (Trescientos treinta y dos)

El **monto contractual original** es de **Gs 140.556.739.905** (guaranies, ciento cuarenta mil quinientos cincuenta y seis millones setecientos treinta y nueve mil novecientos cinco) IVA Incluido.

En el **Convenio Modificatorio N° 1** incrementa el monto contractual en **Gs. 23.059.746.253** (veinte y tres mil cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y tres.) IVA incluido, que representa **16,41 %** respecto al monto contractual original, con lo que el nuevo monto contractual modificado asciende a **Gs 163.616.486.158** (Ciento sesenta y tres mil seiscientos diez y seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y ocho) IVA incluido.

Conforme al cronograma presentado por la Empresa Contratista CDD CONSTRUCCIONES S.A., las obras extraordinarias indicadas en el presente Convenio, se ejecutarán en un plazo de seis (6) meses, plazo independiente del plazo de las obras de puesta a punto.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA entiende que el presente Convenio no otorga condiciones más favorables al Contratista, por lo que da su conformidad al mismo y recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1 de la Empresa Contratista CDD CONSTRUCCIONES S.A. para la obra de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio (CREMA), Ruta Nacional N° 11, tramo: Santa Rosa del Aguaray – San Pedro del Ycuamandiyu – Puerto Antequera.

Ing. Alfredo Sánchez, Jefe Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA
DV – MOPC

Asimismo, la Dirección de Vialidad, providencia que;

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra, el Informe del Supervisor de obras del MOPC y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 de la firma CDD CONSTRUCCIONES S.A. se corresponde con las necesidades reales de obras extraordinarias, contempladas en el contrato.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 de la firma CDD CONSTRUCCIONES S.A. y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad
MOPC

Por último, el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 69/2022 de fecha 20 de julio de 2022, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, el cual concluye que: *"...corresponde la prosecución de los trámites administrativos del proyecto de Convenio Modificatorio N° 1, del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 471/2.019, del LLAMADO MOPC*

Adelen Leiva Ríos
Abogada
Nº 4.[illegible]

N° 10/2.019 "CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA), RUTA NACIONAL N° 11, TRAMO SANTA ROSA DEL AGUARAY – SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU – PUERTO ANTEQUERA". ID N° 350.146. Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas por el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA / DIRECCIÓN DE VIALIDAD... ".

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 23.059.746.253 (guaraníes veinte tres mil cincuenta nueve millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y tres) IVA Incluido, equivalente al 16,41 % de aumento, así mismo se amplía el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a Obras Extraordinarias en 6 (seis) meses, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 471/2019 suscripto con la empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A., en el marco del Llamado MOPC N° 10/2019 "Licitación Pública Internacional – Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (Crema) Ruta Nacional N° 11, Tramo: Santa Rosa del Aguaray – San Pedro del Ycuamandiyu – Puerto Antequera", ID N° 350.146, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, la empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A., deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto y periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Belén Leiva Ríos
Abogada
C.I. Nº 45.903

González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.